



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-CM-MDSS-SG

Cusco, 30 de enero de 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Enero de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de San Sebastián, establece como funciones de la Gerencia de Rentas; proporcionar a la Alta Dirección las políticas para la mejor administración de los tributos municipales a fin de permitir incrementar la recaudación y capacitación de los ingresos tributarios. Así como, diseñar estrategias para el logro las metas presupuestarias de ingresos a recaudar y captar.

Que, con informe N° 015-2015-GR-MDSS de fecha 23 de Enero de 2015, la Gerencia de Rentas de la Municipalidad, solicita al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la AMNISTÍA TRIBUTARIA, la misma que regirá desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año en curso, con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria por el concepto de Impuesto Predial y, así, poder cumplir con la meta económica establecida en el Programa de Incentivos Municipales 2015, estipulado por el Ministerio de Economía Y Finanzas para el presente año mediante Decreto Supremo N° 003-2014-EF/50.01:

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción."

Que, es política de la actual gestión, en brindar las mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, para lo que es necesario otorgar beneficios a todas aquellas contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago del impuesto predial;

Que, la norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrarias, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la Ley, y el Artículo 41° establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra.

Que, el numeral 9) del artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal [...] crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas arbitrarias, licencias y derechos conforme a





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ACUERDO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA, para condonar intereses, moras y multas generadas por el pago del impuesto predial de los ejercicios 2004 al 2014, la misma que regirá desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, y que comprende solo lo relacionado a las deudas del impuesto predial, inclusive aquellas que se encuentren en Ejecución Coactiva.

ACUERDO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias y Reglamentarias de la presente Ordenanza.

ACUERDO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y Anexo, en la página institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL